DICTAMEN N° 149/20
REF: Expte E2-2020-2242-A s/solicitud de pago bonificación por función permanente para agentes de la Dirección Unidad de Recursos Humanos.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. NOELIA DINA CANTEROS

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Accede nuevamente a este organismo asesor, anteproyecto de Resolución por el cual se otorga a partir del 1º de enero de 2020 una retribución por función permanente a agentes que pertenecen a la Dirección Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria General de Gobernación.

II.- Por Decreto Nº 2167/2019 (fs. 03/05) se crea una retribución por función permanente destinada exclusivamente al personal que revista y presta servicios efectivos en la Dirección de Contralor y Normativización de la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Jurisdicción 2 – Secretaria General de Gobierno y Coordinación.

Así, la Dirección de Administración – Secretaria General de Gobernación informa a fs. 12 que el costo de la medida no fue contemplado en el presupuesto vigente.

El Director de Finanzas y Programación Presupuestaria, informa que la factibilidad presupuestaria quedará supeditada a la decisión de autoridades superiores y, en caso de ser aprobada, deberá efectuarse el incremento de presupuesto respectivo (fs. 14).

La Subsecretaria de Gestión Pública, a fs. 19, considera que no resulta viable dicha bonificación teniendo en cuenta que el mencionado decreto solo contempla al personal que cumple funciones en la

Dirección de Contralor y Normatización, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, de la Jurisdicción 2.

Se advierte a fs. 22 la intervención del Departamento Legal- Subsecretaría Legal y Técnica, compartiendo lo manifestado por los organismos intervinientes y destacando que a pesar de que dicho pedido no encuadra propiamente en el Decreto Nº 2167, es criterio del superior jerárquico su otorgamiento.

La Dirección de Administración opinó, teniendo en cuenta el dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que debería dictarse el instrumento legal que autorice la erogación respectiva, indicando la fuente de financiación que correspondiere (fs. 72).

Por otro lado, la Contaduría General, a fs. 25, informa que la totalidad de las bonificaciones contenidas en la Ley 196-A deben ser otorgadas por la autoridad máxima del Poder Ejecutivo y que de la Ley N° 3108-A, art. 25 inc. 8) no surge la facultad específica de la Secretaria General de la Gobernación de otorgar el beneficio que se promueve; no obstante ello, dicha autoridad superior no tuvo injerencia en estas actuaciones.

Consecuentemente opina que, de existir voluntad de la Secretaria General de Gobernación en otorgar el beneficio, el proyecto bajo análisis (suscripto por la autoridad superior del organismo) previamente debería ser remitido ad-referendum del Poder Ejecutivo o promover el pertinente proyecto de decreto a tal fin.

III.- En consideración a lo expuesto, este organismo asesor, comparte el criterio vertido a fs. 19 por la Subsecretaría de Gestión Pública en el sentido de que el personal de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación no se encuentra contemplado en el decreto Nº 2167/2019, ni sus funciones resultan asimilables a las del personal en cuyo beneficio se dictó el instrumento, como así también lo

COPIA DIGITAL

dictaminado a fs. 25 por la Contaduría General, respecto a que si la autoridad superior considera viable lo peticionado, el beneficio deberá ser otorgado por el correspondiente instrumento- decreto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

FECHA: 04-05-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL